

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 19 DE MARZO DEL 2020. NUM. 35,204

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-017-2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y entre otras atribuciones le corresponde dirigir la política general del Estado y representarlo.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado velar por el desarrollo equilibrado de todos los sectores de la producción y crear condiciones en igualdad de oportunidades para la mejoría económica de los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor: La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia; la Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-017-2020 A. 1 - 7

AVANCE

A. 8

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 12
Desprendible para su comodidad

la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de el Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2015, publicado en fecha 3 de marzo del 2015 en La Gaceta número 33,672, se crea el “PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO” que será conocido como: “TU BANCA SOLIDARIA”, para promover la economía social, facilitando crédito solidario con asistencia técnica a microempresarios que no han tenido acceso a préstamos en el sistema bancario.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-070-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en la edición No 34,802, se reformó el Decreto Ejecutivo No PCM-05-2015.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-34-2019, publicado en fecha 18 de julio del 2019 en La Gaceta número 34,999, se crea el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), como una entidad Desconcentrada de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, independencia técnica, administrativa y financiera, responsable de la aplicación de la normativa de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollo del emprendimiento, de las empresas del Sector Social de la Economía y la innovación, así como los programas financieros de acceso al financiamiento asociados a estos sectores.

CONSIDERANDO: Que el Programa Presidencial Crédito Solidario, se adscribió al Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-34-2019, publicado en fecha 18 de julio del 2019 en La Gaceta número 34,999, siendo necesario mantener su operatividad, para la contribución al cumplimiento de los pilares de acceso al crédito como parte esencial de la estrategia de inclusión financiera.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 235, 245 numerales 2 y 11, 248, 255, 328, 329, 330, 331, 332, 337 de la Constitución de la República; Artículos 5, 7, 11, 14, 17, 18, 22 numeral 5), 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2015 y Decreto Ejecutivo Número PCM-34-2019 y su reforma.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Programa Presidencial Crédito Solidario, también conocido como “Tu Banca Solidaria”, queda adscrito a la Rectoría Estratégica del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), y es delegado como el ente ejecutor para promover la economía social, facilitando crédito solidario con asistencia técnica a microempresarios que no han tenido acceso a préstamos en el sistema bancario. Quedando los Decretos Ejecutivos y demás normativas del Programa Presidencial Crédito Solidario vigentes para mantener su operatividad y funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- Reformar los Artículos 3, 6, y 8 del Decreto Ejecutivo número PCM-005-2015, publicado el tres (3) de Marzo en la edición No. 33,672, y sus reformas, los cuales deben leerse así:

“**ARTÍCULO 3.- FIDEICOMISO.** Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en representación del Gobierno de Honduras suscriban un Convenio de Fideicomiso con el Banco Central de Honduras (BCH), con el objetivo de administrar los recursos que serán destinados para el PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO.

Los fondos del Fideicomiso, que se crea mediante este Decreto, deben ser utilizados para la promoción de autoempleo a través de asistencia técnica y asesoría empresarial por los CDE-MIPYME y crédito social bajo el esquema de asociatividad para sectores que no tienen acceso al Sistema Financiero Nacional, buscando crear un fondo revolvente con el pago de los créditos otorgados.

Los fondo que conforman el patrimonio del Fideicomiso señalado en este Artículo, provienen de las transferencias del Fideicomiso de Administración del Fondo para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOMIPYME). Por un monto de al menos Treinta Millones de Lempiras (L 30,000,000.00).

El presente fideicomiso debe contar con un Comité Técnico Administrativo, integrado por los siguientes miembros:

a. Un representante de Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios

(SENPRENDE), quien lo preside, con voz y voto;

b. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con voz y voto;

c. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, con voz y voto; y,

d. El Director del Programa Presidencial “Crédito Solidario, quien debe ejercer las funciones de Secretario con voz”.

“ARTÍCULO 6.- DIRECCIÓN DEL PROGRAMA.- El Programa Presidencial “Crédito Solidario”, debe estar a cargo de un Director, nombrado por el señor Presidente de la República, quien es el responsable de cumplir los objetivos del programa y además es quien ostenta la representación legal del Programa”.

“ARTÍCULO 8.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección del Programa Presidencial “Crédito Solidario, las siguientes:

a) Dar cumplimiento a los objetivos estratégicos establecidos y priorizados por Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE);

b) Aprobar reglamentos, políticas institucionales, productos financieros y mecanismos para habilitar el crédito, así como manuales que sean

necesarios para una ejecución eficiente, eficaz y transparente;

c) Aprobar políticas de crédito que den prioridad a los beneficiarios que muestren un comportamiento crediticio favorable, permitiéndoles elevar el techo para nuevos créditos hasta en un cien por ciento (100%) en relación al monto del crédito anterior cumplido exitosamente;

d) Los procedimientos de control interno y supervisión de las operaciones del Programa que aseguren la transparencia en el uso de los recursos;

e) Selección y contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Programa Presidencial;

f) Asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa en concordancia a lo establecido en el presente Decreto y demás normativa relacionadas al Programa;

g) Suscribir Convenios de Cooperación, Acuerdos y Contratos con instituciones, organismos nacionales vinculados al acceso al crédito, asistencia técnica y relacionada con el desarrollo de sus funciones;

h) La administración de los recursos, suscribir contratos de suministros de bienes, obras o servicios u otros permitidos por las leyes del Programa Presidencial “Crédito Solidario;

i) Presentar al Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), informes de gestión de inversiones, cartera y cumplimiento de objetivos estratégicos priorizados por éste; y,

j) Cualquier disposición que sea necesaria para cumplir eficazmente con los objetivos del Programa Presidencial Crédito Solidario y aquellos establecidos por el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE).

ARTÍCULO 3.- En todos los actos administrativos, contratos, convenios y cualquier otro documentos que tengan relación con los objetivos del Programa Presidencial denominado “Crédito Solidario”, en donde figure el nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, se debe entender como Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE).

ARTÍCULO 4.- Autorizar al Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), a realizar las gestiones correspondientes para suscribir adenda al Contrato de fideicomiso entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y el Banco Central de Honduras (BCH), para manejo de Fondos del Programa Presidencial de Crédito Solidario, a fin de adecuar el mismo con lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 5.- Derogar el Artículo 7 del PCM-005-2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 3 de Marzo del 2015, en la edición No. 33,672, y sus reformas.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor después de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Casa Presidencial, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

ROCIO IZABEL TABORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito